

**CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA,
CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI, SANTIAGO
CALI - COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.302/2019.

Arica, marzo 19 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.02/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Tras. UTA. Internacional N° 003/2019 de marzo 04 de 2019, Traslado REC. N°308.2019, de marzo 08 de 2019, Carta DAL N° 230/2019 de marzo 18 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Traslado REC. N°308.2019, de marzo 08 de 2019, se solicitó la aprobación del Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Pontificia Universidad Javeriana Cali, Santiago de Calí - Colombia y la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase el **CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI, SANTIAGO CALI - COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 29 de marzo de 2018; contenido en documento adjunto compuesto de dos (03) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Antes de remitirse a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.yvv.



ALFONSO DIAZ AGUIAR
Rector (S)

25 MAR 2019



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Pontificia Universidad
JAVERIANA



Res. 2333 del 2012

Vigilada Mineducación Resolución 12220 de 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI, SANTIAGO DE CALI-COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA – CHILE

En Arica, a 29 de marzo del 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Arica – Chile, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Rector, **Dr. ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, Profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica – Chile, por una parte; la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI**, N.I.T., [REDACTED] representada en este acto por su Rector **P. LUIS FELIPE GÓMEZ S.J.**, Santiago de Cali-Colombia, ambos domiciliados en Calle 18 No. 118-250, Santiago de Cali-Colombia,

CONSIDERANDO:

- Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los países sudamericanos y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura;
- Que, ambas universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales;
- Que, son precisamente las universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural;
- Que, ambas universidades contemplan como método ideal para la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con sus similares de sus respectivas disciplinas; y
- Que, por todo lo anterior, las dos instituciones estiman conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. Al efecto, deciden concertar en esta fecha, un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped, en proyectos





- c) específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado y se realizarán visitas a corto plazo de profesores.
- d) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas.
- e) Fomento al intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Cualquiera de las dos instituciones nominará hasta 3 estudiantes para participar en el programa de intercambio académico. El intercambio de profesores, por su parte, está sujeto a manifestación previa de las partes, el número de cupos disponibles según áreas de interés. La universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.

CLÁUSULA TERCERA:

La institución receptora proporcionará a los profesores investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido.

CLÁUSULA CUARTA:

Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes de la universidad y del país de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia a partir de su total tramitación, siguiendo los procedimientos de rigor.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

CLÁUSULA SEXTA:

El convenio tendrá una vigencia de 5 años, renovable automáticamente a no ser que una de las partes manifieste lo contrario con una anticipación de noventa días corridos a la fecha en que se pretende poner término.

En caso de término anticipado, las partes se comprometen a concluir las acciones que ya se hubieren iniciado.





CLÁUSULA SÉPTIMA:

El presente Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA:

La personería del **DR. ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería del **P. LUIS FELIPE GÓMEZ RETRESPO S.J.**, para representar a la Pontificia Universidad Javeriana Cali, en virtud de las competencias que le están atribuidas según la escritura pública 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá.

P. LUIS FELIPE GÓMEZ RETRESPO S.J.
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
SANTIAGO DE CALI-COLOMBIA

DR. ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

Fecha: **06 JUL 2018**

Fecha:

